



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Consejo de Gobernadores – 25º período de sesiones

Roma, 19 y 20 de febrero de 2002

**ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA SOBRE LA
SEXTA REPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDA**

1. En la Resolución 119/XXIV sobre la Quinta Reposición de los Recursos del FIDA se establece que el período de la citada Reposición concluirá tres años después de la fecha de ultimación de la Resolución 119/XXIV (es decir, el 19 de febrero de 2004) (párrafos I.2 v), II.6 c) y II.9 a) i)).
2. En la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados.
3. A fin de velar por el examen oportuno de los recursos disponibles antes de la conclusión del período de la Quinta Reposición, se adjunta un proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Sexta Reposición de los Recursos del FIDA.
4. La Secretaría preparará la documentación necesaria para la consideración de la Consulta, en la que se describirán las actividades pasadas y presentes del FIDA, las orientaciones de las políticas y el programa relativos a las actividades del Fondo, y las futuras necesidades de recursos del Fondo con vistas a mantener su carácter de institución de desarrollo eficaz en función de los costos orientada a la creación de medios innovadores para erradicar la pobreza rural.
5. Se invita al Consejo de Gobernadores a examinar y aprobar el proyecto de resolución adjunto, tomando en consideración las recomendaciones de la Junta Ejecutiva al respecto.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA SOBRE LA SEXTA REPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDA

Resolución/XXV

Organización de la Consulta sobre la Sexta Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Quinta Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 119/XXIV del Consejo de Gobernadores, concluirá el 19 de febrero de 2004;

Habiendo considerado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC 25/L.3 relativo a esa cuestión;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Sexta Reposición de los Recursos del FIDA;

Decide:

1. Que se organice una Consulta sobre la Sexta Reposición de los Recursos del FIDA (“la Consulta”), bajo la dirección del Presidente del Fondo, para examinar todos los aspectos de la Sexta Reposición de los Recursos del FIDA y negociar la conclusión de esa reposición; y que la Consulta celebre su primer período de sesiones lo antes posible durante 2002, en la fecha que el Presidente del Fondo decida tras la realización de consultas apropiadas con los miembros de la Consulta, y los períodos de sesiones ulteriores que ésta considere apropiado.
2. Que en la Consulta participen todos los Estados Miembros de las Listas A y B y 12 Estados Miembros de la Lista C, y que éstos sean nombrados por los miembros de la Lista C y sus nombres se comuniquen al Presidente del FIDA a más tardar el 20 de febrero de 2002. La Consulta podrá posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
3. Que la Consulta, por conducto de la Junta Ejecutiva, presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 26º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes, a fin de aprobar las resoluciones que sean apropiadas.
4. Que se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
5. Que se pida al Presidente del FIDA que preste a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.